RESOLUCIÓN N° 75 DE 2023

(Guatapé, 08 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 017 del 03 de marzo de 2023

EL GERENTE de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

a. Que mediante Acuerdo 02 del 15 de noviembre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 01 del 29 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé, en cumplimiento de las Resoluciones 825 de 2017 y 844 de 2018, emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

b. Que mediante Resolución 017 del 03 de marzo de 2023 se ajustaron las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P.

c. Que el Parágrafo 4 del Artículo 2.1.1.1.3.3.4. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece: "*Cuando por la entrada en operación de un nuevo activo se generen Costos Operativos Particulares ($COPac,al$) no considerados en el cálculo de las tarifas, tales costos podrán ser incluidos de manera directa por el prestador. Para tal efecto, las personas prestadoras deberán cumplir con lo previsto en la Sección 5.1.1. de la Resolución CRA 151 de 2001, o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue para el reporte de las variaciones tarifarias.*"

d. Que debido a la temporada de bajas lluvias por las que ha atravesado el país los últimos meses fue necesario realizar bombeo en la bocatoma con el fin de abastecer la demanda de agua potable, lo que ocasiona un incremento significativo en el costo de la energía eléctrica con respecto al incluido en el estudio de costos y tarifas.

e. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%

Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 017 de 2023, por lo que las tarifas del servicio público de acueducto quedaran así:

USO	Fi	Cargo fijo	C básico ($0\text{-}11\ m^3$)	Complementario ($12\text{-}22\ m^3$)	C Suntuario ($>22\ m^3$)
Estrato 1	-0.70	$1,731.69	$395.85	$1,319.51	$1,319.51
Estrato 2	-0.40	$3,463.38	$791.71	$1,319.51	$1,319.51
Estrato 3	-0.15	$4,906.45	$1,121.59	$1,319.51	$1,319.51
Estrato 4	0.00	$5,772.30	$1,319.51	$1,319.51	$1,319.51
Comercial	0.50	$8,658.44	$1,979.27	$1,979.27	$1,979.27
Oficial	0.00	$5,772.30	$1,319.51	$1,319.51	$1,319.51

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las demás normas que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Guatapé a los 08 días del mes de noviembre de 2023

FEDERICO GIRALDO FLOREZ
Gerente